DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 217/2019

Asunción, 07 de enero de 2019

Señora
Luz Maria Teresita Martinez G., Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Secretaria Nacional de Turismo
Rectorado -
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: ID: 344366, ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ALBAÑILERIA, HERRERIA Y PINTURAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION. AD REFERÉNDUM AL EJERCICIO FISCAL 2019.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Sección II. Experiencia y Capacidad Técnica: "*Copia de Contratos y/o Facturas de provisión de materiales de albañilería, herrería y/o pinturas de los últimos 3 años (2015-2016-2017)…*" Recordamos a la convocante, los tres últimos años corresponden a 2016, 2017 y 2018. Favor corregir.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Hugo Cardozo
Jefe de Atención a Proyectos
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/gr.